RESOLUCIÓN Nº 074
(18 de diciembre de 2020)

Por el cual se aprueba el desarrollo del Plan Institucional de Archivos de la Universidad Ean - PINAR

Que la Rectora de la
Universidad Ean
en uso de sus atribuciones estatutarias, y
Considerando:

Que el Decreto 1080 de 2015 en su Artículo 2.8.2.5.8 determina el Plan Institucional de Archivos – PINAR como un instrumento archivístico para la Gestión Documental, el cual tiene por objeto la planeación de la función archivística articulada con los demás planes y proyectos estratégicos previstos en las entidades.

Que la Universidad Ean en cumplimiento de las normas que regulan la materia, ha puesto en marcha como una de sus estrategias de gestión, la implementación del PINAR como Instrumento Archivístico.

Que el Comité de Seguridad de la Información y Gestión Documental en sesión del 16 de diciembre de 2020, recomendó a la Rectora la aprobación del desarrollo del Plan Institucional de Archivos de la Universidad Ean – PINAR, ya que se constituye como un instrumento que prioriza las necesidades en materia archivística, identifica los puntos críticos en los que se encuentran los documentos de archivo en la Institución y refleja la situación actual frente al cumplimiento de la aplicación de las normas que regulan la materia.

Que el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean señala que la Rectora tiene
como función:

> *"c. Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad EAN, conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás Reglamentos"*

Que por lo expuesto.

ACUERDA:

Artículo 1º. Pinar - Se establece el desarrollo del Plan Institucional de Archivos de la Universidad Ean.

Artículo 2°. Desarrollo del PINAR– El líder de gestión documental adscrito a la Secretaria General será el responsable de desarrollar el Plan Institucional de Archivos de la Universidad Ean - PINAR con el acompañamiento activo del Comité de Seguridad de la Información y Gestión Documental, los procesos, subprocesos, líderes y en general con todos los miembros de la comunidad Eanista.

Artículo 3°. Vigencia y derogatorias – La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

VIOLETA OSORNO TORRES
Secretario General

BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora